



PROPUESTA DE DECRETO/RESOLUCIÓN QUE ELEVA EL/LA FUNCIONARIO/A ABAJO FIRMANTE A LA ALCALDIA

Vista la instancia presentada por Cruz Roja Castelldefels en fecha 20 de octubre de 2021, en que solicita subvención nominativa para el año 2022, para la ejecución del programa operativo de Inclusión y Economía Social (POISES) DESAFÍO EMPLEO +45.

En el Presupuesto municipal para el año 2022, en la aplicación presupuestaria núm. 61/2410/48900 hay consignada una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, por un importe de 24.970,00 Euros.

Vista la memoria justificativa elaborada per la Sección de Promoción Económica i Fomento de la Ocupación, de fecha 9 de junio de 2022.

En virtud de las facultades que me atribuye la legislación de Régimen Local vigente,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento i la entidad beneficiaria, donde se determinan el objeto (el cual fomenta una actividad de utilidad pública i/o interés social), el termino y la forma de justificación de la subvención otorgada, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, el texto literal del cual es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA EN CASTELLDEFELS POR EL FOMENTO DEL EMPLEO. PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL- DESAFIO EMPLEO +45

REUNIDOS

Por un lado, la señora, María Asunción Miranda Cuervas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castelldefels, asistida por la Secretaria Accidental de este Ayuntamiento, la señora Tatiana Mansilla Benito.

Y por otra parte, Daniela Gurrieri, con NIE [REDACTED] como presidenta de la Asamblea Local Cruz Roja en Castelldefels

ACTÚAN

La señora, María Asunción Miranda Cuervas, Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castelldefels, de conformidad con lo que dispone el artículo 53.1.a del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Y la señora Daniela Gurrieri, en nombre y representación de la Asamblea Local Cruz Roja en Castelldefels, con CIF núm. Q2866001G, expresamente facultada por acuerdo de la Junta Directiva de 14/10/2019.

Actúa como fedataria, D^a. Tatiana Mansilla Benito en su condición de secretaria accidental del Ayuntamiento de Castelldefels, de conformidad con lo que se establece en el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y concertar este Convenio de Colaboración y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

I.- Dado que en el Presupuesto Municipal para el año 2022, en la aplicación presupuestaria núm. 61/2410/48900/AREA29 (DESP_PRO_0214) está consignada una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, por un importe de 24.970,00 Euros.

II.- Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP núm. 87, del día 12/04/2006), donde se establece, en su artículo 11.1.a), que podrán otorgarse subvenciones directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

III.- Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las materias respecto a las cuales los entes locales ejercen competencias propias, debiendo completarlas con las previsiones de la normativa autonómica. En este sentido el artículo 84.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, otorga competencias a los entes locales para: La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

IV- Que el Ayuntamiento de Castelldefels contempla, como uno de sus objetivos prioritarios, el fomento del empleo y de la participación de las entidades en la consecución de los fines sociales del ayuntamiento.

V.- El Ayuntamiento de Castelldefels está interesado en las acciones realizadas desde el tejido social para disminuir los efectos del paro entre la población de Castelldefels.

VI.- La Asamblea Local Cruz Roja en Castelldefels se mantiene en funcionamiento con el objetivo de promover actividades de utilidad pública y de servicio a sus asociados, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos.

VII.- La Asamblea Local Cruz Roja en Castelldefels ha presentado al Ayuntamiento el "Programa operativo de inclusión y economía social - Desafío Empleo +45" con registro de entrada número: 2021028136 y 2021032688, con el objetivo de frenar el impacto del paro en las personas de más de 45 años,

En base a las manifestaciones anteriores y mediante el presente documento, las partes suscriben los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto de la colaboración

El objeto del convenio es la regulación de las obligaciones y derechos derivados del otorgamiento de una subvención nominativa consignada en el presupuesto.

Este convenio tiene por objeto que la Asamblea Local Cruz Roja en Castelldefels desarrolle el proyecto "Programa operativo de inclusión y economía social - Desafío Empleo +45", a través del cual se pretende:

- Favorecer la integración en los espacios laborales de las personas en dificultad social, luchando contra la mayor parte de las barreras y elementos de discriminación con las que se encuentran en el proceso, poniendo especial énfasis en la igualdad de género y de trato, consiguiendo esta manera una igualdad de oportunidades efectiva en el empleo.
- Reducir barreras que condicionan la reactivación, los niveles de empleabilidad y la integración en los espacios laborales y abrir oportunidades laborales de personas mayores de 45 años afectadas por elementos de desigualdad y discriminación basados en la edad el tiempo en paro, así como otros barreras y elementos que condicionan su acceso a la ocupación.

Segundo.- Asignación económica del convenio.

La dotación económica en concepto de subvención municipal a los gastos que generen las actividades objeto de este Convenio, será de 24.970,00 euros, reserva (AD 12022000069437).

Tercero.- Vigencia.

El presente Convenio quedará vigente desde el momento de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, también serán imputables al mismo los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la subvención, realizados

durante el período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio y la formalización del convenio.

Cuarto- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Castelldefels, por su parte, se compromete a aportar la cantidad prevista en concepto de subvención municipal, importe que representa el 58,18% sobre el coste total del proyecto presentado. El coste total del proyecto presentado por el beneficiario asciende a 42.918,70 euros (considerando sólo los gastos justificables) y será el importe a justificar.

Superando el 50% de subvención previsto en el art. 8.2 de la ordenanza general de subvenciones que establece como regla general el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del cuerpo de la obra o actividad subvencionada, salvo en casos justificados, como es este caso atendido: por su interés social y por el grado de dificultad que comporta el desarrollo de la propuesta.

El beneficiario no podrá subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá justificarse, en el expediente, la necesidad de hacerlo.

El beneficiario, por su parte, se compromete a:

1. Realizar la actividad/proyecto subvencionado, en los términos de la concesión.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Y con este ayuntamiento estar al corriente de las obligaciones tanto tributarias como cualquier otro proveniente de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Castelldefels.
3. Obtener las autorizaciones que sean necesarias para realizar la actividad, en su caso.
4. Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
5. Comunicar puntualmente al Ayuntamiento cualquiera incidencia en el desarrollo de la actividad/proyecto.
6. Justificar, y conservar en los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, durante los años necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las acciones de comprobación y control de la subvención prevista en el art. 84 del reglamento de la ley general de subvenciones , y demás normativa reguladora al respecto, atendiendo a la obligación de someter a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; y en atención a la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos establecidos por la Legislación mercantil y sectorial.

7. Renunciar total o parcialmente a la subvención si toda la actividad/proyecto o bien una parte no se lleva a cabo y devolver el importe correspondiente si se ha percibido por adelantado.
8. En atención al cumplimiento a de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2. este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades o empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Es por eso que la entidad beneficiaría queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

Quinto.- Compatibilidad con otras subvenciones

En caso de que el coste total de proyecto resulte superior al importe subvencionado, esta subvención podrá ser compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado en los términos que determinen sus instrumentos reguladores, siempre y cuando el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento, en ningún caso aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Forma de pago de la subvención:

Dado que se considera necesario el pago por adelantado del 100%, visto el proyecto presentado por la entidad y su declaración de gastos y de ingresos previstos para hacer frente a la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará por adelantado una vez presentada toda la documentación requerida y se considere aceptada la subvención. Para este plazo establecido por el pago de la subvención prevalecerá lo que se disponga en el Plan de Disposición de Fondo vigente en el momento.

En cualquier caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje establecido en el pacto 4º de este mismo convenio, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención está supeditado a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias u otros provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Castelldefels.

Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en período ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

Séptimo.- Plazo y formato de la justificación de la subvención

Las subvenciones se justificarán con documentos originales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones municipales y en el artículo 30 de la ley General de subvenciones.

En todo caso habrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el primer plazo de: 3 meses desde la finalización de la actividad o el 15 de febrero del año siguiente a la concesión de la subvención.

Deberá justificarse la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha máxima de 31 de diciembre del ejercicio económico para el que se concede la subvención. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos realizados el ejercicio económico por el que se concede la subvención.

Para la justificación de la subvención se tendrán que aportar, además del impreso facilitado al efecto, facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos sellados de hacienda y seguridad social cuando resulten gasto justificable.

Además, la acreditación del pago de las mismas.

Octavo.- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables

Gastos justificables:

Como criterio general los gastos justificables serán aquellos pagados en el momento de la justificación y que, de forma indudable, respondan al objeto subvencionable. Por este convenio, en atención a su objetivo los gastos a justificar, tal y como se interpreta del proyecto solicitado serán:

- Sueldos y salarios + Seg. Social del equipo directo intervención,
- Formadores y/o servicios de profesorado con empresas
- Servicios de otras empresas para formación y materiales

En el caso de entidades que liquiden el IVA con la agencia tributaria, no será incluido en el coste justificable el importe del IVA soportado de los gastos justificados.

No serán gastos justificables de la subvención:

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de forma subcontratada, en ninguno de los casos No serán justificables:

- Los gastos indirectos al proyecto subvencionado, tales como suministros, alquiler de local o personas contratadas que forman parte de la estructura habitual de Cruz Roja y no del proyecto subvencionado.
- Los gastos facturados por esta ejecución, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pago periódicos con el beneficiario (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o participe de la entidad beneficiaria).
- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, de afinidad, hasta el segundo, de los mismos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos ocasionados para poder realizar cualquier tipo de actividad económica de las entidades (es decir: gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, etc..).
- Los gastos de comidas, tentempiés ni la compra de alimentos y bebidas para el consumo exclusivo de socios ni tampoco las destinadas a su venta en bares u otras actividades económicas de la entidad. Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similar. Exclusivamente podrán ser justificables los gastos de alimentos y bebidas en los casos que se distribuyan a la población en general y sin resarcimiento económico por parte del beneficiario. (lo cual deberá estar acreditado con la divulgación del acto)
- Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.
- No será justificable la compra de equipos informáticos, ni otros equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar en la entidad más de un año.

No serán actividades subvencionables:

Las actividades que no se encuentren en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social.

Las actividades que discriminan por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Noveno.- Difusión por parte del beneficiario

Debe difundirse inexcusablemente que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Castelldefels, y bajo cualquier manifestación o soporte de transmisión de la información o comunicación en que éstas puedan ser presentadas o publicadas (a título meramente enunciativo: redes sociales, papel, audiovisual, informático, multimedia, telemático, bases de datos, entre otros), deberá figurar la denominación completa y el logotipo del Ayuntamiento de Castelldefels como entidad que ha financiado la actividad. Habrá que aportar toda esta difusión en el momento de la justificación económica de la actividad subvencionada.

Décimo.- Otra documentación

En este mismo acto la entidad aporta la siguiente documentación:

1. Copia del seguro por responsabilidad civil necesaria en el marco y contexto de la actividad subvencionada durante todo el período en que se realicen las actividades objeto de subvención. En caso de no presentarse quedará sin efecto este convenio.
2. Copia del NIF del beneficiario (cuando no se haya facilitado anteriormente en el Ayuntamiento).
3. En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios para el cobro de la subvención, es necesario dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el siguiente trámite web:<http://www.castelldefels.org/DadesBanc>

Es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de final de año, la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante para el abono de los fondos públicos correspondiente a la subvención.

Undécimo.- Mecanismos de control, seguimiento y notificaciones

Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá en junio y posteriormente de forma trimestral, y estará integrada por la persona técnica referente del proyecto subvencionado por parte de Cruz Roja y una persona técnica de Promoción económica.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la Sede Electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Duodécimo.- Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) La realización de su objeto
- b) Acuerdo de las partes signatarias
- c) El incumplimiento de alguna de las obligaciones, que para cada parte se estipulan en este convenio

Para el supuesto de que se incumpliera alguno de los compromisos firmados, o en el caso de no realizar la actividad, el beneficiario deberá hacer la renuncia total o parcial y devolver el dinero percibido por adelantado, en su caso, antes de que finalice el plazo para la justificación.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, ambas partes lo ratifican y firman en la fecha de la firma electrónica.

Segundo.- Cargar el gasto correspondiente, por el importe 24.970,00 €, a la AD: 12022000069437 por un importe de: 24.970,00 de la aplicación presupuestaria: 61/2410/48900 Subvencions Promoción Económica i el proyecto: DESP_PRO_0214 Subvención nominativa Creu Roja Desafío Empleo +45, del Presupuesto Municipal vigente.

Tercero.- Enviar el texto del presente convenio i los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Dades Nacional de Subvencions, en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Cuarto.- Comunicar el presente decreto a los interesados i a Intervención Municipal.

Signat electrònicament el 16/12/2022, 12:58:15
SANTIAGO AMARO PERSONAT
Ajuntament de Castelldefels